



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17725/Add.2
22 enero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL, EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/17725 de 8 de enero de 1986.

En su 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1986, antes de la aprobación del orden del día, el Presidente del Consejo de Seguridad leyó la siguiente declaración (S/17745) que, según indicó, había sido autorizado a formular en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad:

"Con ocasión del cuadragésimo aniversario de la primera sesión del Consejo de Seguridad y al iniciarse, el 1° de enero, el Año Internacional de la Paz, los miembros del Consejo de Seguridad desean reafirmar su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, que encomienda al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Hace 40 años, al celebrarse en Londres la primera sesión del Consejo, sus miembros asumieron esa responsabilidad especial persuadidos de que constituiría un nuevo comienzo en la búsqueda constante de una paz y una seguridad duraderas.

Aunque a escala mundial se ha mantenido la paz durante 40 años, subsisten los conflictos y las tensiones. A lo largo de sus 2.600 sesiones, el Consejo de Seguridad se ha ocupado de las cuestiones más apremiantes de la paz y la seguridad. La iniciación del Año Internacional de la Paz da un nuevo estímulo a los miembros del Consejo para aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros del Consejo exhortan una vez más a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respeten la obligación que les impone la Carta de aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Confiamos en que en 1986 y en los años venideros puedan lograrse los progresos que con tanta urgencia se necesitan para salvaguardar la paz para las generaciones futuras."

En la semana terminada el 18 de enero de 1986, el Consejo de Seguridad adoptó una decisión sobre el siguiente tema:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.17, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50, S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29, S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37, S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21, S/16270/Add.34, S/16270/Add.35, S/16270/Add.40, S/16270/Add.47, S/16880/Add.8, S/16880/Add.9, S/16880/Add.10, S/16880/Add.15, S/16880/Add.20, S/16880/Add.21, S/16880/Add.41 y S/16880/Add.46)

En una carta de fecha 6 de enero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/17717), el representante del Líbano pidió que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la continuación de los actos de agresión y las prácticas abusivas de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en sus sesiones 2640a. a 2642a., que se celebraron los días 13 y 17 de enero de 1986 atendiendo a la solicitud mencionada.

En el curso de las sesiones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Israel, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Qatar y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho a votar.

En la 2642a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1986, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto revisado (S/17730/Rev.2) del proyecto de resolución patrocinado por el Líbano (S/17730), que anteriormente había señalado a la atención del Consejo en su 2641a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1986. El proyecto de resolución revisado (S/17730/Rev.2) decía lo siguiente:

/...

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano y tomando nota con suma preocupación del empeoramiento de la situación en la parte meridional del Líbano como resultado de los actos de violencia y las prácticas y medidas abusivas israelíes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recalcando los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

1. Deplora profundamente los actos de violencia y las prácticas y medidas abusivas israelíes contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que constituyen una violación de las normas y principios del derecho internacional, en particular de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

2. Reafirma la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en particular de las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), en las que se exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;

3. Reitera su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

4. Exige que Israel ponga fin inmediatamente a las prácticas y medidas que lleva a cabo contra la población civil de la parte meridional del Líbano, que son un obstáculo al restablecimiento de condiciones normales en la zona y una amenaza a los esfuerzos de reconciliación que se despliegan para restablecer la paz y la seguridad en todo el país;

5. Decide mantener en examen la situación y pide al Secretario General que informe al Consejo según proceda.

El Presidente dijo que, de conformidad con las disposiciones del artículo 38 del reglamento provisional del Consejo, el representante de los Emiratos Arabes Unidos había pedido que el proyecto de resolución revisado presentado por el Líbano (S/17730/Rev.2) se sometiera a votación; no habiendo objeciones, así quedó acordado.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución revisado (S/17730/Rev.2). Habiéndose registrado 11 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Australia, Dinamarca y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el proyecto no fue aprobado como consecuencia del voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

